

 MUNICIPIO DE SALGAR	RESOLUCIÓN	Código: PDO-FR-11
		Versión: 01
		Página 1 de 6

RESOLUCIÓN NÚMERO 130
(Junio 19 del 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA, ECONÓMICA Y SOCIAL DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL CON LOS DECRETOS 637 DE 2020, DECRETO LEY 749 DE 2020 Y SIGUIENTES Y EL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 053 DEL 19 DE JUNIO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA A PARTIR DEL 19 DE JUNIO DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Alcalde del Municipio de Salgar, Antioquia, en uso de sus atribuciones y en especial, las que le confiere la constitución Política en los artículos 90 y 315, por el Artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la ley 1523 de 2012, decreto 1082 del 2015, ley 1150 del 2007, artículo 2, numeral 4, literal a, Decretos presidenciales 637 de 2020, Decreto 749 de 2020, y demás normas legales vigentes, o las que se emitan, sustituyan, adicionen, modifiquen o deroguen.

CONSIDERANDO:

1. Que los Artículos 90 y 209 de la Constitución Política señalan la Responsabilidad patrimonial que le cabe al Estado, por los daños y perjuicios antijurídicos causados a la comunidad por acción u omisión de las Autoridades Públicas.
2. Que el Artículo 3, numeral 2 de la ley 1523 de 2012, le impone la obligación al Estado de acuerdo con el principio de protección, proteger de la comunidad "2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes, en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas, a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados".
3. Que es un problema de emergencia económica y social por la detección en Colombia de varios casos de COVID -9, en varias ciudades del país, el Gobierno Nacional ha dictado varias normas jurídicas de carácter nacional que permiten entre otras actividades, declarar la urgencia manifiesta para poder atender económicamente la situación pandémica que se viene presentando en todo el país y de la cual el municipio no es ajeno; por ello, se deben tomar las medidas necesarias para atender económicamente y

SALGAR EN BUENAS MANOS

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal – Código Postal 056470
Teléfono: (57)+(4) 8442330 - Fax: (57)+(4) 8442330 Ext 102 - Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co

 MUNICIPIO DE SALGAR	RESOLUCIÓN	Código: PDO-FR-11
		Versión: 01
		Página 2 de 6

aplicando el principio de la inmediatez en todo el municipio de Salgar, Antioquia.

4. Que, con base en los Decretos del Gobierno Nacional, para atender la emergencia se pueden disponer los recursos necesarios para atender la emergencia económica y social que ha sido decretada por el Gobierno Nacional, haciendo uso de los recursos necesarios de los rubros presupuestales que se requieran, para cubrir los costos de la emergencia sanitaria que se viene generando en todo el país y por ende en el municipio de Salgar, Antioquia.
5. Que para atender la emergencia económica y social que se viene presentando en todo el país, se hace necesario adquirir bienes y servicios necesarios para atender la emergencia en el municipio de Salgar, dejando claro que la misma se ampara en el Decreto municipal número 053 del 19 de junio de 2020, que declaró la calamidad pública, toda vez que se está presentando una expansión sin precedentes en varios sectores del municipio con casos positivos de COVID 19; dichas compras están amparadas en el plan de emergencias que ha sido elaborado por el equipo interdisciplinario conformado por el Alcalde municipal, Planeación, Gobierno y Hacienda y se extenderá hasta cuando el Gobierno Nacional determine que ya se ha superado la emergencia económica, social y ecológica que decretó el Gobierno Nacional mediante los Decretos 637 y siguientes de 2020, así como el Decreto Ley 749 de 2020 y que tengan relación directa con la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en todo el país y por ende, en el municipio de Salgar, Antioquia.
6. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la ley 80 de 1993, y la ley 1523 de 2012, cuando se presenta un caso de urgencia manifiesta, sea la Nación, el Departamento o el Municipio se deben sustentar las causas en las que se apoya la citada urgencia manifiesta.
7. Que la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación expedieron varias Circulares, donde se enmarcan unos derroteros para declarar la urgencia manifiesta con ocasión del COVID-19, disponiendo reglas para declarar la urgencia manifiesta frente a la emergencia sanitaria en todo el país.

SALGAR EN BUENAS MANOS

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal – Código Postal 056470

Teléfono: (57)+(4) 8442330 - Fax: (57)+(4) 8442330 Ext 102 - Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co

 MUNICIPIO DE SALGAR	RESOLUCIÓN	Código: PDO-FR-11
		Versión: 01
		Página 3 de 6

8. Que el Artículo 42 de la ley 80 de 1993 regula la urgencia manifiesta e indica que ésta se declara mediante acto administrativo motivado, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 42 DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presentan situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir los procedimientos de selección o concurso públicos. // La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

9. Que la Corte Constitucional en sentencia C-772/98 del 10 de Diciembre de 1998, manifestó que la "urgencia manifiesta" es una situación que puede declarar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado: que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes supuestos: Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. – Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. – Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

*"...Sentencia C-772/98, **URGENCIA MANIFIESTA**-Alcance La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que*

SALGAR EN BUENAS MANOS

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal – Código Postal 056470

Teléfono: (57)+(4) 8442330 - Fax: (57)+(4) 8442330 Ext 102 - Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co

 MUNICIPIO DE SALGAR	RESOLUCIÓN	Código: PDO-FR-11
		Versión: 01
		Página 4 de 6

imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. ...

La urgencia manifiesta es una figura que se justifica en el campo de la contratación administrativa para evitar requisitos o trámites que obstaculizan la adquisición de bienes, la obtención de servicios o la ejecución de obras requeridas, como el mismo precepto legal lo indica, "cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares (calamitosas o fortuitas) que imposibiliten acudir a procedimientos de selección o concurso públicos...

10. Que el artículo 2º - numeral 4 – literal a) de la Ley 1150 de 2007, señala la Urgencia Manifiesta como una de las causales de selección del contratista por la modalidad de contratación directa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **URGENCIA MANIFIESTA** para atender la emergencia sanitaria que se viene presentando en el país, de la cual el municipio de Salgar- Antioquia, no es ajena y se tomen las medidas necesarias para atender la emergencia que se ha presentado por la aparición en el país del COVID-19, situaciones que fueron declaradas por el Gobierno nacional mediante los Decretos 637 y siguientes del 2020, y los que se han publicado hasta la fecha y que tienen que ver con la declaratoria de urgencia manifiesta; igualmente, disponer de los recursos necesarios del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia, aplazar los gastos que no se puedan ejecutar, para atender la emergencia sanitaria que se ha presentado en el municipio de Salgar, Antioquia, la cual se extenderá hasta cuando el Gobierno nacional haya determinado que se ha superado la situación de emergencia sanitaria en el municipio de Salgar; para atender dicha situación se suscribirán los contratos directamente con miras a proveer de bienes y servicios necesarios a todas las dependencias de la Administración municipal, todos los elementos, bienes y servicios que se requieran para atender la emergencia sanitaria que se ha presentado con el COVID-19 en el municipio de Salgar, Antioquia, así como suscribir los contratos que sean necesarios para satisfacer todas las necesidades que se presenten con la declaratoria de emergencia sanitaria en el municipio y la presente urgencia manifiesta, en el inmediato futuro y resolver definitivamente el problema sanitario

SALGAR EN BUENAS MANOS

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal – Código Postal 056470

Teléfono: (57)+(4) 8442330 - Fax: (57)+(4) 8442330 Ext 102 - Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co

 MUNICIPIO DE SALGAR	RESOLUCIÓN	Código: PDO-FR-11
		Versión: 01
		Página 5 de 6

que se presenta con la epidemia para proteger a la comunidad de la zona urbana y rural del municipio de Salgar, Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Con la declaratoria de la urgencia manifiesta se celebran de manera directa todos los contratos que sean necesarios para atender la emergencia y atenderán todos los gastos que se requieran, emanados en el artículo anterior, de las partidas presupuestales existentes en el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia, se harán los traslados presupuestales a que haya lugar, para cubrir los gastos que demande la declaratoria de urgencia manifiesta declarada mediante el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: A los recursos que se dispongan en el municipio de Salgar, Antioquia, para atender la emergencia sanitaria a través de la declaratoria de la calamidad pública y la urgencia manifiesta aquí declarada, se sumarán los recursos que provengan de donaciones de privados, del Gobierno departamental y nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Procédase a llevar a cabo todas las acciones y procedimientos necesarios, así como la suscripción de los contratos que sean necesarios con la presente declaratoria de urgencia conforme a los lineamientos legales y lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, para conformar el expediente de que trata el artículo 43 de la ley 80 de 1993 y remitirlo a la Contraloría General de Antioquia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de los contratos y las actas de inicio, para el ejercicio del control de legalidad y fiscal pertinente; así mismo, enviar copia de la presente Resolución, al DAPARD, para lo de su competencia. Así mismo, atendiendo lo decidido por la Contraloría General de la República mediante Circular número 006 de marzo de 2020, se enviará copia del expediente para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer, de acuerdo a lo señalado por el parágrafo del artículo 42 de la ley 80 de 1993, los recursos que se requieran para atender la emergencia sanitaria en el municipio de Salgar, Antioquia, lo más pronto posible, realizar los traslados, incorporaciones o movimientos presupuestales, aplazar los gastos que haya lugar, que sean conducentes y pertinentes la contratación necesaria para solventar la situación hasta que el gobierno nacional haya determinado que ya se ha superado la emergencia sanitaria en el país.

SALGAR EN BUENAS MANOS

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal – Código Postal 056470

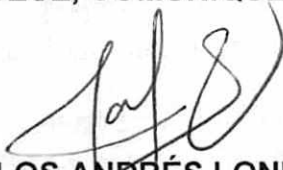
Teléfono: (57)+(4) 8442330 - Fax: (57)+(4) 8442330 Ext 102 - Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co

 MUNICIPIO DE SALGAR	RESOLUCIÓN	Código: PDO-FR-11
		Versión: 01
		Página 6 de 6

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la Alcaldía municipal de Salgar, Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS LONDOÑO VÉLEZ
Alcalde Municipal